



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 033-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria Nº 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, visto y debatido el **Informe Nº 002-2019-GRA-CR/COEYc**, de fecha 26 de Febrero de 2020, de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, respecto al Proceso de Contrato de Docente – Periodo - 2020, de la UGEL Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37º señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Señor **Sánchez Oliva Marcelino Juan**, solicita a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huaraz, que se eleve a la Dirección Regional de Educación de Ancash, su reclamo, queja y oposición sobre nulidad total de la Adjudicación de Contrato de Docente 2020, por vulneración al Estado de Derecho, Oposición interpuesta a la adjudicación del **Profesor Garro Rondan Ludver Juan**, en el CEBA la Libertad – Ciclo avanzado en CCSS, de las quejas verbales por parte del **SUTE - Huaraz** y del **magisterio en conjunto**; al respecto la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura mediante Oficio Nº 009-2020-GRA-CR-CO-EyC/ZFAL, de fecha 03 de Febrero de 2020, solicitó a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huaraz, informar de manera documentada y pormenorizada respecto a Adjudicación de Plazas para Contrato de Docentes de la UGEL Huaraz;

Que, mediante Oficio Nº 0461-2020-ME/RA/DREA-OAJ-D., de fecha 30 de Enero de 2020, el Director Regional de Educación de Ancash, comunica a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, acciones para retrotraer proceso de contratación de docentes a la etapa de convocatoria; recordándoles que la omisión en el cumplimiento de sus actos funcionales deviene en falta administrativa grave que sería evaluada por la Comisión Especial de Procesos Administrativos de la DREA y, mediante el Oficio Nº 0501-2020-ME/RA/DREA/OAJ-D., de fecha 03 de Febrero de 2020, **reitera** a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz respuesta al Oficio Nº 0386-2020-ME/RA/DREA-OAJ-D, y Oficio Nº 0461-2020-ME/RA/DREA-OAJ-D., relacionados a la contratación de docentes 2020 en la UGEL – Huaraz;

Que, mediante Oficio Nº 00636-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 03 de Febrero de 2020, proveniente del Ministerio de Educación, sobre recomendaciones en el Proceso de Contratación Docente, referido a la





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



comunicación de irregularidades en el Proceso de Contratación de Docente - 2020, regulado por el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, realizado por el Comité de Contratación de UGEL Huaraz;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, de fecha 04 de Diciembre de 2019, se aprueba la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”;

Que, del citado Decreto se advierte lo siguiente: **PLAZAS VACANTES:** Que, para el proceso de contratación del servicio docente se considera lo siguiente: **a)** Las Plazas Orgánicas y eventuales correspondientes al cargo de profesor. **b)** Las plazas temporales que se generan por ausencia del profesor: Licencia, sanción, designación, encargatura, destaque, inasistencia a su centro de trabajo, separación preventiva o retiro. **c)** Las horas para completar el plan de estudios de las IIEE (del nivel de educación secundaria de la modalidad de educación básica regular y del ciclo avanzado de educación básica alternativa), de acuerdo al cuadro de horas aprobado por resolución (bolsa de horas) las cuales deben estar aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal vigente y contar con financiamiento para el año fiscal que corresponda. Así como, las horas para completar el Plan de estudios del área curricular de educación física en educación básica regular del nivel primaria. **DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE:** La UGEL que tenga calidad de unidad ejecutora, conforma durante la segunda semana hábil de enero de cada año, mediante resolución del comité de contratación docente. La UGEL que no tiene la condición de Unidad Ejecutora, conforma el comité de contratación docente, siempre que cuente con la resolución que delegue funciones, emitida por la unidad ejecutora a la que pertenece;

Que, el comité de contratación solicita el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito, Órgano de Control Institucional, de las organizaciones sindicales, Consejo Participativo Local Educativo (COPALE) u otra autoridad local o de la sociedad civil organizada, así como a un representante de la organización indígena regional (cuando corresponda a IIEE EIB), para que actúen en el marco de sus competencias, en calidad de veedores, a fin de que el proceso de contratación se desarrolle conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. La ausencia de estas autoridades o del sindicato de profesores o del representante de la organización indígena no impide que dicho comité cumpla con sus funciones. Son funciones del Comité de Contratación Docente las siguientes: **a)** Publicar el cuadro de méritos de la fase II y de la fase III. **b)** Llevar un libro de actas, donde se registren de manera secuencial las fases de contratación desarrolladas y las ocurrencias suscitadas durante el proceso de contratación, las mismas que deberán contar con todas las firmas de los integrantes del comité de contratación. **c)** Llevar a cabo el proceso de adjudicación de plazas vacantes y horas para completar el plan de estudios. **d)** Adjudicar las plazas vacantes en estricto orden de méritos, teniendo en cuenta el **siguiente orden de prelación:** Plazas orgánicas, Plazas eventuales, Plazas temporales por ausencia de profesor y Horas para completar el plan de estudios. **e)** Verificar antes de la adjudicación, que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en los anexos 3-A y 3-B y la presentación de los documentos que acreditan los requisitos establecidos en el numeral 7.4 de la presente norma, según corresponda. **f)** Evaluar los expedientes de los postulantes a la Fase II y a la Fase III según el Anexo 8-A y 8-B, respectivamente, y excepcionalmente el Anexo 8-A en la Fase I de contratación por resultados de la PUN, en caso exista empate en el cuadro de méritos. **g)** Entregar el acta de adjudicación al postulante, al momento de elegir una plaza vacante, de acuerdo con el Anexo 4 de la presente norma, firmada por todos los miembros del comité de contratación. **h)** Elaborar el informe final de cada fase del proceso de contratación y presentarlo al Jefe de Personal de la UGEL. **i)** Comité de contratación docente rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones, referidas a órganos colegiados del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese contexto la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz mediante la **Resolución Directoral N° 0024-2020-UGEL-HZ., CONFORMA** el Comité de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, para el Periodo Lectivo 2020, conformado con el siguiente personal: **TITULARES: PRESIDENTE: Econ. JUAN MANUEL CABALLERO FERNANDEZ**, Director de Sistema Administrativo II – AGI. **MIEMBROS: Mg. TANIA ELIANA MORENO VERGARA**, Especialista en Educación Inicial – AGP, **Prof. EDITH SOLEDAD RODRÍGUEZ PAUCAR**, Especialista en Educación Primaria – AGP, **Mg. EDWIN EYNER BOGARIN REYNALDO**, Especialista en Educación Secundaria – AGP, **Prof. ZILLER JESÚS CAMILO VALENZUELA**, Especialista en Educación Secundaria – AGP. **Abog. HEYNER NIBARDO JAMANCA ALVARADO**, Especialista Administrativo II - Personal – AGA, **Mg. MYRIAM SONIA ZAMUDIO RIVADENEYRA**, Especialista en Racionalización I – AGI, **Prof. ANICETO ELIAS OBISPO CHÁVEZ**, Representante Titular del SUTE –





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Huaraz. **VEEDOR:** Abog. **LUISA PATRICIA YORLENY MANRIQUE CARRASCO**, Directora de Sistema Administrativo II, del Órgano de Control Institucional de la UGEL Huaraz. **ALTERNOS: PRESIDENTE:** Prof. **ANTONIO TIMOTEO ROJAS DE LA CRUZ**, Planificador I - AGI. **MIEMBROS:** Prof. **CARLOS ALBERTO TINOCO HUAMÁN**, Especialista en Educación Secundaria - AGP. Prof. **ZENOBIO SATURNINO MAGUIÑA CARRASCO**, Especialista en Educación Secundaria - AGP. Prof. **MARITZA GEOVANA AMADO MORALES**, Especialista en Educación Secundaria - AGP., Prof. **WILFREDO ELEUTERIO ALEGRE PAREDES**, Especialista en Educación Secundaria - AGP, Prof. **GIOVANI WILDER ALONZA VILLANUEVA**, Especialista Administrativo I - Personal - AGA. Lic. **DORA EUGENIA ROSARIO GUERRERO**, Especialista en Finanzas I - AGI, Prof. **PEDRO LUÍS DE LA CRUZ ROPA**, Representante Suplente del SUTE - Huaraz;

Que, en caso algún miembro titular del comité de contratación tenga que abstenerse de acuerdo a los supuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en la evaluación de determinado postulante, será reemplazado por un alterno para dicha evaluación, retomando sus funciones en las acciones posteriores a la abstención;

Que, el comité de contratación ejerce sus funciones para cubrir las vacantes que se generen durante todo el periodo lectivo; así mismo, no pueden ser miembros del comité de contratación, los servidores que se encuentren inhabilitados para ejercer la función pública o que estén cumpliendo sanción administrativa, los que hayan sido separados preventivamente o retirados de la I.E (inmersos en investigación y/o proceso administrativo disciplinario), los que cuenten con sanción administrativa vigente en el escalafón magisterial o estén en uso de vacaciones o de licencia;

Que, en cumplimiento al Numeral 7.2. del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, **PUBLICACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES**, se considera lo siguiente: **a)** El Ministerio de Educación, la última semana hábil de diciembre de cada año, publica en su portal institucional el listado de plazas vacantes para el procedimiento de contratación de docente. **b)** La Dirección Regional de Educación, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, hasta el segundo día hábil de la tercera semana de enero de cada año, valida la pre-publicación y realiza la publicación final del consolidado regional de plazas vacantes, en base a la información actualizada que proporcionan las UGELs de su ámbito, según el Anexo 2 de la presente norma. En el caso de las plazas u horas para completar el plan de estudios en IIEE EIB, esta publicación deberá considerar las proporciones establecidas por el Modelo de Servicio Educativo, Educación Intercultural Bilingüe creado mediante la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, con relación a la cantidad de docentes bilingües que se requiere por forma de atención pedagógica, en función al total de la plana docente de la IE. **c)** La Dirección Regional de Educación, en coordinación con las UGELs de su jurisdicción, hasta el segundo día hábil de la tercera semana de enero de cada año. **d)** La DRE y UGEL publican el listado final de plazas vacantes de su jurisdicción en su portal institucional, pizarras, carteles, redes sociales u otros medios de comunicación masiva a su alcance. **e)** La DRE y UGEL publican las plazas vacantes, según la siguiente clasificación: Plazas Orgánicas, Plazas eventuales, Plazas temporales por ausencia de profesor y Horas para completar el plan de estudios. **f)** Todas las plazas vacantes de IIEE unidocentes corresponden al cargo de profesor y deben ser identificadas como tal en la publicación;

Que, las plazas vacantes deben contener en su publicación, la modalidad, nivel, ciclo, jornada laboral, especialidad o área curricular de la plaza y motivo de vacancia, así como la característica y tipo de IE, tipo de gestión y dependencia de la IE, conforme a la información registrada en el NEXUS. Asimismo, se debe especificar el modelo de servicio educativo que se brinda en la IE al que pertenece la plaza, de corresponder. Para el caso de la EIB en EBR Inicial, Primaria y en las áreas de Comunicación y Ciencias Sociales en Secundaria, la UGEL debe especificar la lengua originaria de las plazas bilingües y la forma de atención de la IIEE de EIB, de acuerdo con el Registro Nacional de IIEE que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe, para lo cual el **MINEDU** a través de la DEIB remitirá a las UGEL la base de datos respectiva;

Que, el Comité de Contratación Docente de la UGEL Huaraz, según **CRONOGRAMA DE CONTRATO DE DOCENTE**, llevaron las Adjudicaciones de Plazas del cuadro de méritos, según el Nivel y Áreas Curriculares de la siguiente manera: **FASE I:** Contratación por resultados PUN, a docentes que se encuentran en el cuadro de méritos de la UGEL, de acuerdo a la Modalidad, Nivel, Ciclo, Especialidad o área curricular de la plaza publicada y que acrediten requisitos en el ANEXO 3-A, cuya publicación de plazas y difusión del cronograma se llevó a cabo el **14 de enero de 2020**. **FASE II:** Contratación por evaluación de Expedientes Postulantes: docentes que acrediten los requisitos (numeral 7.4 y anexo 3-A), cuya convocatoria, presentación, evaluación, publicación de resultados, presentación de reclamos publicación de cuadro de méritos final y adjudicación de plazas. **FASE III:** Contratación excepcional postulantes: Docentes que acrediten requisitos





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

(Numeral 7.4 y Anexos 3-b), cuya convocatoria, presentación, evaluación, publicación de resultados, presentación de reclamos publicación de cuadro de méritos final y adjudicación de plazas;

Que, las Plazas vacantes de I.IEE de EIB, son diferenciadas por sus formas de atención siendo estas de fortalecimiento donde el 100% acredita el dominio de la lengua originaria, revitalización donde el 75% acredita el dominio de la lengua originaria y de ámbito urbano donde 33% acredita el dominio de la lengua originaria;

Que, según Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, el Numeral 7.4.2. Requisitos Adicionales 7.4.2.3. Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios de una IE de EIB, el postulante debe dominar la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local. El Numeral 7.6.3. El comité de contratación evalúa los expedientes sobre un máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios señalados en el Anexo 8-A, según el siguiente detalle: **a.** Formación Académica (máximo 50 puntos). **b.** Formación Profesional (máximo 30 puntos). Experiencia Laboral (máximo 20 puntos) y para efectos de evaluar la experiencia laboral, solo son computables los contratos como profesor por una jornada mínima de 12 horas pedagógicas en un periodo lectivo, en IIEE públicas o privadas de educación básica en la misma modalidad, nivel, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza publicada u horas para completar el plan de estudios;

Que, para el caso de plazas vacantes u horas para completar el plan de estudios de IIEE de EIB de fortalecimiento del nivel inicial, primaria y secundaria (solo en las especialidades de comunicación y ciencias sociales) que no puedan ser cubiertas en la fase I y II, la UGEL previa autorización y asistencia técnica de la DEIB, evaluará a los postulantes en el dominio de la lengua originaria de la plaza EIB, conforme a las orientaciones que se brinden. Esta evaluación no implica la incorporación al Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú. El dominio mínimo exigido correspondiente a la lengua originaria se especifica en el Anexo 11. De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, prima el rango de prelación del dominio de la lengua originaria (Anexo 12). Si los postulantes se encuentran en el mismo rango de prelación del dominio de la lengua originaria, se adjudicará la plaza de acuerdo con el puntaje de la calificación del expediente indicada en el Numeral 3.8 del presente **Informe N° 002-2019-GRA-CR/COEyC**;



Que, mediante Informe N° 008-2020-ME/RA/DREA-CCD-2020-P, de fecha 24 de Enero de 2020, el Econ. **Juan Manuel Caballero Fernández**, Presidente de la Comisión de Contrato de Docente 2020, proceso de contrato de docente 2020, de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huaraz, Informa las actividades realizadas en cumplimiento al Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, con relación a los reclamos entre otros: **1)** Con respecto a la Profesora **Ligia Giovana ONCOY HUERTA**, ubicada en el puesto 43° de cuadro de méritos, sobre las plazas vacantes de I.IEE. EIB Revitalización del ámbito urbano de la I.E. N° 87003-1 “Jesús Nazareno” de Shancayán. **2)** Con respecto a la adjudicación del Profesor nombrado **LUDVER GARRO RONDAN** en el CEBA de la Institución Educativa de la Libertad – Huaraz, Reclamo realizado por el postulante señor Marcelino Juan SANCHEZ OLIVA, ubicado en el puesto 2°. **3)** Reclamo de la Profesora **Elizabeth Yolanda ROSALES MAGUÑA**, sobre adjudicación de plaza a la Profesora Enriqueta Yanina MANRIQUE TORRES; en sus **conclusiones** señala: Que a la fecha el **proceso de contratación de docentes en todas sus fases, se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU**, y se ha contado con la participación y presencia de los Representantes del SUTE – Huaraz y el OCI, como Veedores;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Marzo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el **Informe N° 002-2019-GRA-CR/COEyC**, de fecha 26 de Febrero de 2020, de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura; al respecto el Presidente de la citada Comisión sustenta ante el Pleno del Consejo Regional y se genera una serie de intervenciones por parte de los Consejeros Regionales. El Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de las Recomendaciones que obran en el Informe de la Comisión, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local - Huaraz, garantizar el estricto cumplimiento sobre adjudicación de plazas para contratación de docentes – 2020, en virtud al **Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU**, y a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación como órgano rector del Sector Educación, bajo responsabilidad administrativa y/o legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Titular de la Dirección Regional de Educación de Ancash, efectuar el seguimiento a fin de hacer cumplir con el debido procedimiento, respecto a la adjudicación de plazas para contratación de docentes – 2020, en la Unidad de Gestión Educativa Local - Huaraz; en cumplimiento al **Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU**, bajo responsabilidad administrativa y/o legal, en caso de descubrirse alguna irregularidad en dicho proceso.

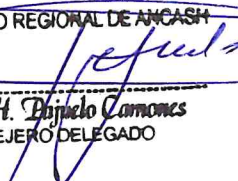
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, tomar las acciones legales a través de **Procuraduría Pública Regional** y acciones administrativas a través de **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios - PAD**, respecto a las presuntas Irregularidades en la adjudicación de plazas para contratación de docentes – Periodo 2020, en la Unidad de Gestión Educativa Local – Huaraz, en cumplimiento al **Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU**.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR, al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huaraz, la fiscalización posterior respecto a la Adjudicación de Plazas para Contratación de Docentes en la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz – Periodo 2020, en cumplimiento del Artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO;
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Bujedo Camones
CONSEJERO DELEGADO